

DECRETO 3134/1967, de 7 de diciembre, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Santa María de España», de Las Rozas (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Santa María de España», en Las Rozas (Madrid)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3135/1967, de 7 de diciembre, por el que se aumenta la cuantía de las subvenciones que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá conceder para la construcción de Escuelas Nacionales en régimen ordinario de provisión y viviendas para Maestros.

El artículo diecisiete de la Ley de Construcciones Escolares de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho del mismo mes y año), señala que las subvenciones del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a que se refiere el artículo sexto de la Ley, no excederán de ciento cincuenta mil pesetas por unidad docente, ni de cien mil pesetas por vivienda para Maestro, pudiéndose variar estos tipos por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las oscilaciones del nivel de precios en la construcción.

De conformidad con el citado precepto y por haberse producido la causa prevista en el mismo para la variación de los tipos de subvención señalados, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las subvenciones que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá conceder, a través de la Junta Central de Construcciones Escolares o de las Juntas Provinciales, a Corporaciones locales, Iglesia y entidades o personas privadas, para la construcción de Escuelas Nacionales en régimen ordinario de provisión, y de viviendas de sus Maestros, no podrá exceder de doscientas cincuenta mil pesetas por unidad escolar y doscientas mil pesetas por vivienda Maestro.

Artículo segundo.—Cuando se trate de Escuelas Nacionales que hayan de funcionar en régimen de Consejo Escolar Primario o de Escuelas gratuitas no estatales, la subvención no podrá exceder del treinta y cinco por ciento o del cincuenta por ciento, respectivamente, y en ningún caso de las cantidades fijadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Las nuevas subvenciones se aplicarán a las obras que se incluyan en los presupuestos de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares (modelo C-uno), para mil novecientos sesenta y ocho, y años sucesivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3136/1967, de 7 de diciembre, por el que se constituye el Departamento de «Metalurgia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

La Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, ha propuesto la creación de un Departamento de «Metalurgia» que no figura entre los que se estructuran en el artículo primero del mencionado Decreto, Ordenador de las Facultades de Ciencias.

La Entidad, reiteradamente reconocida, que tiene la enseñanza de la ciencia y la técnica de los metales, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, de la que es prueba la creación y funcionamiento en la misma del Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jimeno», aconsejan la creación de un Departamento que, como el propuesto, ha de estar dedicado a la enseñanza y a la investigación de esta rama de la ciencia, de tan vital importancia para la actividad metalúrgica de la región.

En su virtud y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el artículo octavo del Decreto mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, Ordenador de las Facultades de Ciencias, se constituye el Departamento de «Metalurgia», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en el que se agruparán las disciplinas de Metalurgia extractiva, Metalografía, Metalurgia física, Corrosión y Protección, Colada y Moldeo, Hechurado y Soldadura, Hornos y Refractarios e Historia de los Metales, quedando adscrita al mismo la cátedra de Metalurgia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se eleva a definitiva la de 11 de septiembre último por la que se implantan especialidades en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la Orden de 11 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), por la que, a reserva del mismo, se implantan especialidades correspondientes al plan de estudios de 1964 en diversas Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se sustituye en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la asignatura de «Prospección geofísica» del quinto curso de la Sección de Geológicas (Plan de 11 de noviembre de 1958), con carácter electivo, por dos asignaturas cuatrimestrales, «Geología aplicada a la Ingeniería» e «Hidrogeología», que ya figuran en el Plan de Estudios de 31 de octubre de 1966, que se comenzará a implantar en el curso 1967-68.

Ilmo. Sr.: De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto sustituir la asignatura de «Prospección geofísica» del quinto curso de la Sección de Geológicas (Plan de 11 de noviembre de 1958), con carácter electivo, por dos asignaturas cuatrimestrales: «Geología aplicada a la Ingeniería» e «Hidrogeología», que ya figuran en el Plan de estudios de 31 de octubre de 1966, que se comenzará a implantar en el curso 1967-68.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,